



Cerro Sombrero, 14 de mayo del 2020.

DECRETO ALCALDICIO N°202/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020, de doña Madalen Malarée, Directora de Secplan, que solicita decretar informe de Apelación de multas de la obra "NORMALIZACION Y CERTIFICACION RED DE GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO"
- 2) Decreto Alcaldicio N°180 de fecha 21 de abril de 2020, que le ordena pagar al contratista RAFAEL ANTONIO NÚÑEZ BERRIOS, Ingeniero Mecánico, rut: 9.281.321-5, en la obra denominada "Normalización y Certificación Red de Gas Escuela Cerro Sombrero", a título de multa la suma de **\$6.125.259.-**
- 3) El Recurso de Reposición interpuesto por el contratista RAFAEL ANTONIO NÚÑEZ BERRIOS, Ingeniero Mecánico, rut: 9.281.321-5, domiciliado en calle Oscar Viel N° 360, Porvenir, Contratista en la obra denominada "Normalización y Certificación Red de Gas Escuela Cerro Sombrero", en contra del Decreto Alcaldicio N°180 de fecha 21 de abril de 2020.
- 4) El informe emitido por la Directora de Obras (S) de fecha 12 de mayo de 2020
- 5) El artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el principio de Servicialidad del Estado, señala que le incumbe además la obligación de dar protección a la población.
- 6) El artículo 3° de la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticos, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
- 7) El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
- 8) La declaración de estado de catástrofe, emitida por el señor Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica paralización de obras, que se están ejecutando en la comuna, mientras dure la pandemia del COVID-19, a contar del 18 de marzo de 2020.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 180 de fecha 21 de abril de 2020, que aprueba multas indicadas en Informe de Multa de fecha 20 de abril de 2020.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 12) El estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.
- 13) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 14) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;



- 15) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 16) El artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 17) El artículo 15 y 59 de la Ley 19.880.- ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
- 18) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 19) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 20) El Decreto Alcaldicio N° 002 de fecha 06 de enero del 2020, que autoriza designación de comisión de recepción provisoria de la obra normalización y certificación red de gas escuela Cerro Sombrero.
- 21) El Decreto Alcaldicio N°448 de fecha 11 de septiembre de 2019 que autoriza contratación directa para la normalización y certificación red de gas escuela Cerro Sombrero.
- 22) El Decreto Alcaldicio N° 456 de fecha 11 de septiembre de 2019, que aprueba Contrato de ejecución de obra, de fecha 11 de septiembre de 2019, firmado entre don Rafael Antonio Nuñez Berríos y la IL. Municipalidad de Primavera.
- 23) Acta de Observaciones N°1 de fecha 06 de enero de 2020.
- 24) Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 07.01.20 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 06 de enero de 2020.
- 25) Decreto Alcaldicio N°053 de fecha 05.02.20 que autoriza designación de comisión de recepción provisoria de la obra.
- 26) El Decreto Alcaldicio N° 059 de fecha 07 de febrero de 2020, que aprueba Acta de observaciones N° 2 del 06 de febrero de 2020.
- 27) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 28) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1. El principio de impugnabilidad establecido en el artículo 15 de la Ley 19.880.- en cuya virtud *"Todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales"*, el que agrega en inciso tercero que *"La autoridad que acogiere un recurso interpuesto en contra de un acto administrativo, podrá dictar por sí misma el acto de reemplazo"*
2. El artículo 59 de Ley 19.880 que consagra la procedencia del Recurso de Reposición, cuyos requisitos formales ha cumplido el contratista RAFAEL ANTONIO NÚÑEZ BERRIOS, Ingeniero Mecánico, rut: 9.281.321-5, domiciliado en calle Oscar Viel N° 360, Porvenir, Contratista en la obra denominada *"Normalización y Certificación Red de Gas Escuela Cerro Sombrero"*, en su presentación interpuesta en contra del Decreto Alcaldicio N°180 de fecha 21 de abril de 2020,



3. El principio de la buena fe contractual.
4. El informe de la DOM (S) de fecha 12 de mayo de 2020 que señala en su conclusión que: "En relación a los antecedentes antes expuesto, donde se señala que las obras se encuentran terminadas y los retrasos que se han prolongado en estos meses, tiene relación a revisiones y aprobaciones de terceros, que por diversas dificultades no han podido visitar y aprobar la obra para otorgar los permisos correspondientes, todos hechos que la Contraparte Técnica reconoce como verídicos. Es que en conjunto con el Sr Alcalde y Directora de Obras (S), se concluye que en base a los adjuntos entregados se RESUELVE acoger el recurso y rebajar un 100% del total de la multa".
5. Que los retrasos prolongado de deben a revisiones y aprobaciones de terceros, que por diversas dificultades, incluyendo la emergencia sanitaria sobrevenida, no han podido visitar y aprobar la obra para otorgar los permisos correspondientes, y que por tanto, el contratista ha actuado de manera diligente en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato y en los Términos de Referencia
6. Las condiciones de Teletrabajo ordenadas conforme al Decreto Alcaldicio N°403, que hace necesaria la aplicación de Firma Electrónica Avanzada en los Decretos Alcaldicios y otros actos.

DECRETO

1° ACÓGASE el recurso de reposición interpuesto el contratista RAFAEL ANTONIO NÚÑEZ BERRIOS, Ingeniero Mecánico, rut: 9.281.321-5, domiciliado en calle Oscar Viel N° 360, Porvenir, Contratista en la obra denominada "Normalización y Certificación Red de Gas Escuela Cerro Sombrero", interpuesta en contra del Decreto Alcaldicio N°180 de fecha 21 de abril de 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2° REBÁJESE en un 100% el total de multas impuesta en el Decreto Alcaldicio N°180 de fecha 21 de abril de 2020, acorde al Informe emitido por la Directora de Obras (S) con fecha 12 de mayo de 2020.

3° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1867762-873b12 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>